



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0566 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, creado mediante Resolución 104 de 2014”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 del 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y el Decreto Distrital 33 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades del sector público.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, *“Por lo cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales: de la respectiva entidad.

Que la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación en la cual incorpora como parte integrante del régimen de contabilidad pública, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Que mediante la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, *“orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales y los marcos normativos incorporados en el régimen de contabilidad pública.”*

Que en el mismo anexo en el numeral 3.2.2 - *Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera*, ratifica que *“Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0566 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, creado mediante Resolución 104 de 2014”

*genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del **Comité Técnico de Sostenibilidad Contable** o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.” (...)*

Que la Circular 003 de 2018 de la Dirección Distrital de Contabilidad, por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, en su artículo tercero (3°) establece: **“Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.** “Determinar que los entes públicos distritales conformen o actualicen el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuyo fin es recomendar al Representante Legal o a los Servidores Públicos responsables de las área de gestión, técnicas o administrativas sobre i) la aplicación y actualización de las políticas contables, ii) la depuración de los valores con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos. iii) Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable; entre otros aspectos que se establezcan dentro de su reglamento interno, lo anterior sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos de las áreas de gestión correspondientes.

Que mediante acuerdo 0001 de 2019 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se modificó la estructura organizacional y las funciones del de la Entidad, lo que afecta a conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que el actual Comité De Sostenibilidad Contable, en sesión del 27 de junio de 2019, signado en acta 00002 de 2019, estudió y recomendó aprobación a la Dirección General de Instituto sobre la conformación y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL IDPC: El comité Técnico de Sostenibilidad Contable, es la instancia, a través de la cual se dirimen temas que afecten la presentación de la información financiera, las actividades de depuración contable, la definición de las políticas, planes lineamientos e instructivos que permitan a la entidad la presentación de Estados Financieros e información Financiera con las características y principios definidos en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno vigente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No. 0566 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, creado mediante Resolución 104 de 2014”

entendido este como el conjunto integrado por el Marco Conceptual, el Régimen de Contabilidad Pública, el Catálogo de Cuentas, el Sistema de Control Interno Contable, las Políticas Contables de la Entidad, las políticas transversales definidas por el Distrito Capital, el Procedimiento Contable, los lineamientos, instructivos y demás mecanismos que regulan el quehacer contable de la entidad contable pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad, estará conformado por los siguientes servidores:

- El/la Subdirector/a de Gestión Corporativa, quien lo presidirá.
- El/la Profesional Especializado/a grado 03 código 222 responsable de las funciones contables, quien actúa como Secretario (a) Técnico (a) del Comité
- El/la Jefe/a de la Oficina Asesora Jurídica, o quien haga sus veces.
- El/la Profesional Especializado grado 03 código 222 responsable de Presupuesto.
- El/la Profesional Especializado grado 02 código 222 de Tesorería
- El/la Profesional Universitario grado 01 código 222 responsable de Almacén.

PARAGRAFO PRIMERO: El (la) Asesor (a) de Control Interno, o quien haga sus veces, será invitado permanente a las sesiones del Comité con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a sus sesiones a las personas de las diferentes áreas que conforman el instituto y que considere pueden aportar elementos que faciliten la comprensión de los temas sujetos a revisión y/o consideración.

PARAGRAFO TERCERO: Los integrantes del Comité deben asistir obligatoriamente a las reuniones del mismo en las que sean citados y su asistencia es indelegable, debiendo justificar las razones de su ausencia, ante el Presidente del Comité.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITE: Al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad le corresponde adelantar las siguientes funciones:

1. Estudiar y recomendar al Director (a) General de la entidad y a los funcionarios (as) responsables de las áreas de gestión, la adopción e implementación de políticas estrategias y procedimientos para garantiza la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales y los marcos normativos incorporados en el régimen de contabilidad pública.
2. Coordinar a través de sus integrantes las acciones tendientes a determinar la forma como circula la información, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la neutralización o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad e integridad de la información.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0566 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, creado mediante Resolución 104 de 2014”

3. Propender por la existencia de herramientas y medidas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.
4. Estudiar y evaluar los informes financieros presentados al comité sobre la situación de cuentas y rubros que afecten la contabilidad de la entidad.
5. Recomendar al Director General las políticas, directrices, decisiones y procedimientos que se requieran para depurar la información contable de la entidad, particularmente en las siguientes situaciones:
 - a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones ciertos para la entidad;
 - b. Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva;
 - c. Derechos y obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso;
 - d. Derechos y obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago;
 - e. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;
 - f. Activos que por sus condiciones de avería, imperfección, o falta de pago, deba reconocerse su deterioro en los Estados Financieros.
 - g. Derechos y obligaciones que por tratarse de mínimas cuantías, no procede adelantar gestiones para obtener su cobro o pago, considerada para el efecto la relación costo-beneficio. Se consideran de mínima cuantía, aquellos montos equivalentes a dos (2) salarios diarios mínimos legales vigentes.
6. Recomendar y verificar que todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados en forma oportuna y adecuada.
7. Fomentar la cultura de autocontrol en los procesos y procedimientos que generen flujos de información contable para asegurar la sostenibilidad del sistema contable incluyendo identificación de los riesgos así como las acciones de mitigación y controles que deban implementarse en las diferentes áreas.
8. Revisar y definir el umbral de materialidad propuesto por el profesional especializado responsable del área contable.
9. Estudiar, conceptuar, adoptar y hacer seguimiento al Plan de Sostenibilidad Contable del Instituto, los planes de mejoramiento si hubiere lugar a ellos; los procesos de autoevaluación del área contable, elementos que deben ser presentados por el Profesional Especializado responsable de la información contable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0566 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, creado mediante Resolución 104 de 2014”

10. Las demás que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) TECNICO (A) DEL COMITÉ:
Son funciones del Secretario Técnico:

1. Elaborar la Agenda de cada reunión, previa concertación con el funcionario (a) que preside el Comité.
2. Dar trámite a las citaciones vía correo electrónico institucional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a sus integrantes e invitados (as), con mínimo cinco (5) días de antelación para reuniones ordinarias y tres (3) días de antelación para reuniones extraordinarias. La convocatoria deberá estar acompañada del orden del día propuesto y los documentos que serán objeto de análisis en la reunión convocada.
3. Verificar y dejar registro de la asistencia a cada una de las reuniones realizadas.
4. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, en cuyo texto se dejará constancia de todos los asuntos tratados, las decisiones del Comité y los compromisos de sus integrantes; el acta constituye el soporte de las gestiones y trámites adelantadas por el comité en cumplimiento de sus funciones. El texto del acta deberá ser enviado por correo electrónico por parte del Secretario (a) Técnico (a) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, y los participantes tendrán cinco (5) días hábiles para realizar observaciones y/o solicitar ajustes. Transcurridos los plazos el acta quedará en firme y el Secretario (a) Técnico (a) enviará la versión definitiva para aprobación virtual de los integrantes.
5. Coordinar con las instancias competentes la elaboración y presentación de los informes que deban ser conocidos por el Comité y elaborar y presentar los que sean de su competencia.
6. Informar por escrito a los responsables correspondientes que no participen en el Comité sobre los compromisos que les han sido asignados en la respectiva reunión.
7. Proyectar los actos administrativos que surjan como propuestas y recomendaciones para la Dirección General.
8. Llevar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asignados por el Comité a sus integrantes o a otros funcionarios (as) o contratistas de la Entidad.
9. Llevar el archivo consecutivo de las actas y documentos de trabajo del Comité.
10. Elaborar y presentar para aprobación los informes de gestión del Comité que soliciten otras instancias internas y externas en los términos de las solicitudes realizadas.
11. Las demás de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ELABORACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE: El plan de sostenibilidad contable, concebido como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos, que debe incluir como mínimo, las actividades, fechas, cumplimiento, áreas involucradas, responsables del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. Rs No 0566 DE 26 JUL 2019

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC, creado mediante Resolución 104 de 2014”

logro de las metas propuestas, las limitantes presentadas y los avances obtenidos medidos en forma cuantitativa y cualitativa. El plan de sostenibilidad contable, deberá ser aprobado y monitoreado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, a iniciativa del (la) Profesional Especializado responsable del sistema contable, concertado con el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se reunirá de manera ordinaria en forma trimestral y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Director (a) General del Instituto, del Presidente (a) del Comité, previa convocatoria según los parámetros definidos en el numeral dos (2) del artículo Cuarto (4°) de la presente resolución.

PARAGRAFO UNO: Podrán citarse sesiones virtuales de forma ordinaria máximo una vez y de forma extraordinaria las veces que se requieran de acuerdo con las temáticas a dirimir.

PARAGRAFO DOS: En las reuniones extraordinarias solo podrán tratarse los puntos incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO SEPTIMO. QUÓRUM: Para que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable sesione válidamente, se requiere la participación de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones serán refrendadas por el (a) presidente (a) y el (la) Secretario (a), quienes se encargarán de suscribir las respectivas actas de las sesiones efectivamente adelantadas. La asistencia y documentos de trabajo hacen parte integral de las respectivas actas.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 104 de 2014.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 26 JUL 2019

MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Aura López Salazar – Secretaria Técnica Comité de Sostenibilidad Contable *aural*
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica
Aprobó: Luz Patricia Quintanilla Parra – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Juan Fernando Acosta Mirkow - Subdirector de Gestión Corporativa

Calle 8 # 8-52
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**